

23 DE ENERO DE 2018



Í N D I C E

I. Propuestas del sector no lucrativo a la modificación del la Ley y el Reglamento de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	3
Calendario de las principales obligaciones de las fundaciones ante hacienda y ante el protectorado 2018	4

I. Propuestas del sector no lucrativo a la modificación de la Ley y el Reglamento de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Tal y como se ha informado anteriormente, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad abrió el trámite de audiencia e información pública para la modificación de la [Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales](#) (Ley 10/2010, de 28 de abril) y su [reglamento de desarrollo](#) (Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo). El plazo para formular propuestas finalizó el 16 de enero.

El texto reglamentario propuesto por el Ministerio introdujo, entre otras novedades, la siguiente: elegir de 100 a 1.000 euros, el importe a partir del cual existe obligación de identificar a los donantes de las entidades sin fin de lucro, siempre que las aportaciones sean recibidas por transferencia desde una cuenta abierta en una entidad de crédito española.

Dentro del trámite abierto por el Ministerio, distintas organizaciones representativas del sector, entre ellas la AEF, han formulado sus propuestas de mejora de esta normativa de importante repercusión para el sector.

La AEF, junto con otras entidades del sector, consideraba excesivo un umbral tan reducido como el de 100 euros y pedía desde hace tiempo su revisión, equiparándolo, al menos, al de otros sujetos obligados. Por tanto, ha sido valorado muy positivamente la elevación del umbral en cuanto a la obligación de identificar a los donantes. No obstante, dentro de las propuestas que se formulan al Reglamento, se propone extenderlo no sólo a las donaciones por transferencia sino a las realizadas mediante aquellos medios de pago que no se consideran anónimos porque requieren la identificación de las personas que los utilizan.

Además, se propone ampliar el ámbito geográfico de la aplicación del umbral de 1.000 euros, incluyendo a los países de la Unión Europea y a países terceros equivalentes, ya que dichos países tienen normativa para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo similares a la normativa española. Lo contrario podría suponer una discriminación contraria a los principios de Derecho comunitario.

Asimismo, otra de las propuestas que se realizan tiene que ver con el concepto de filial o sucursal a efectos de la aplicación de las medidas de diligencia debida que se prevén en el artículo 13 apartado 4.

Respecto a las propuestas formuladas a la Ley, está la de la modificación del artículo 39, "Fundaciones y asociaciones". En este sentido, se propone que se introduzca en este artículo un apartado en

el que se especifique que, salvo que las operaciones de captación o destino de fondos presenten un alto riesgo, las fundaciones podrán aplicar medidas simplificadas de diligencia debida para la identificación de las personas que aporten o reciban fondos. Además, se propone también, la mención a que se pueda exceptuar, por vía reglamentaria, la aplicación de cualesquiera medidas de diligencia debida en los casos en los que, bien por el tipo de operación, bien por su cuantía, presenten un escaso riesgo de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

Ambos textos con las propuestas a cada una de las normas pueden consultarse en los siguientes enlaces:

- i) [Propuestas AEF y sector no lucrativo a Ley XX/ 2018, por la que se modifica la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo Enero 2018](#)
- ii) [Propuestas AEF y sector no lucrativo al Real Decreto XX/ 2018, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo Enero 2018](#)

Para más información sobre el proceso de modificación de la normativa en materia de prevención del blanqueo, se puede acceder aquí.

Calendario de las principales obligaciones de las fundaciones ante Hacienda y ante el Protectorado 2018

[Puede consultarse aquí el calendario de las principales obligaciones 2018.](#)

El presente documento contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.